



BORM 1-6-2026

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de mayo de 2026 que en ejecución de la sentencia n.º 29/2026, de 5 de febrero de 2026, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (procedimiento ordinario n.º 61/2024), modifica el artículo 7.4 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2023, que regula la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud.

MODIFICACIÓN

Artículo 7. Cómputo de la jornada de trabajo.

4. A efectos del cómputo, los días adicionales de vacaciones, los adicionales de permiso por asuntos particulares y los permisos de carácter retribuido, cuya concesión no sea por el tiempo imprescindible, se entenderán siempre referidos a jornadas de 7 horas, sin perjuicio del turno que tenga asignado el empleado, salvo aquellos profesionales que tengan especial dedicación que les computarán 7,5 horas y los que tengan jornada de 1.320 horas que se les computarán 6 horas”

Personal del
CCU, SUAP y
UME